

-20

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS  
COOPENSIONADOS  
DEMANDADO: DAIRO PEEÑA BASBOSA  
RAD: 2021-00356-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado en oficios procedente de las entidades bancarias y lo comunicado en oficio No. 20699359 de la entidad CREMIL, para los fines que haya lugar. (Vista a folios 13 a la 19 del C.2).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes  
por

Estado No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE IBAGUÉ

El \_\_\_\_\_ quedó  
debidamente ejecutoriada la providencia  
anterior, Con \_\_\_ sin \_\_\_ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario

9/9/2021  
Alex 13



# DAVIVIENDA

Oficio elaborado



IQ051004616297

Bogotá D.C., 3 de Septiembre de 2021

Señores  
**JUZGAO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
Palacio De Justicia Oficina 603  
Ibague (Tolima)  
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2378  
**Asunto:** 73001400300120210035600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	93364786

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

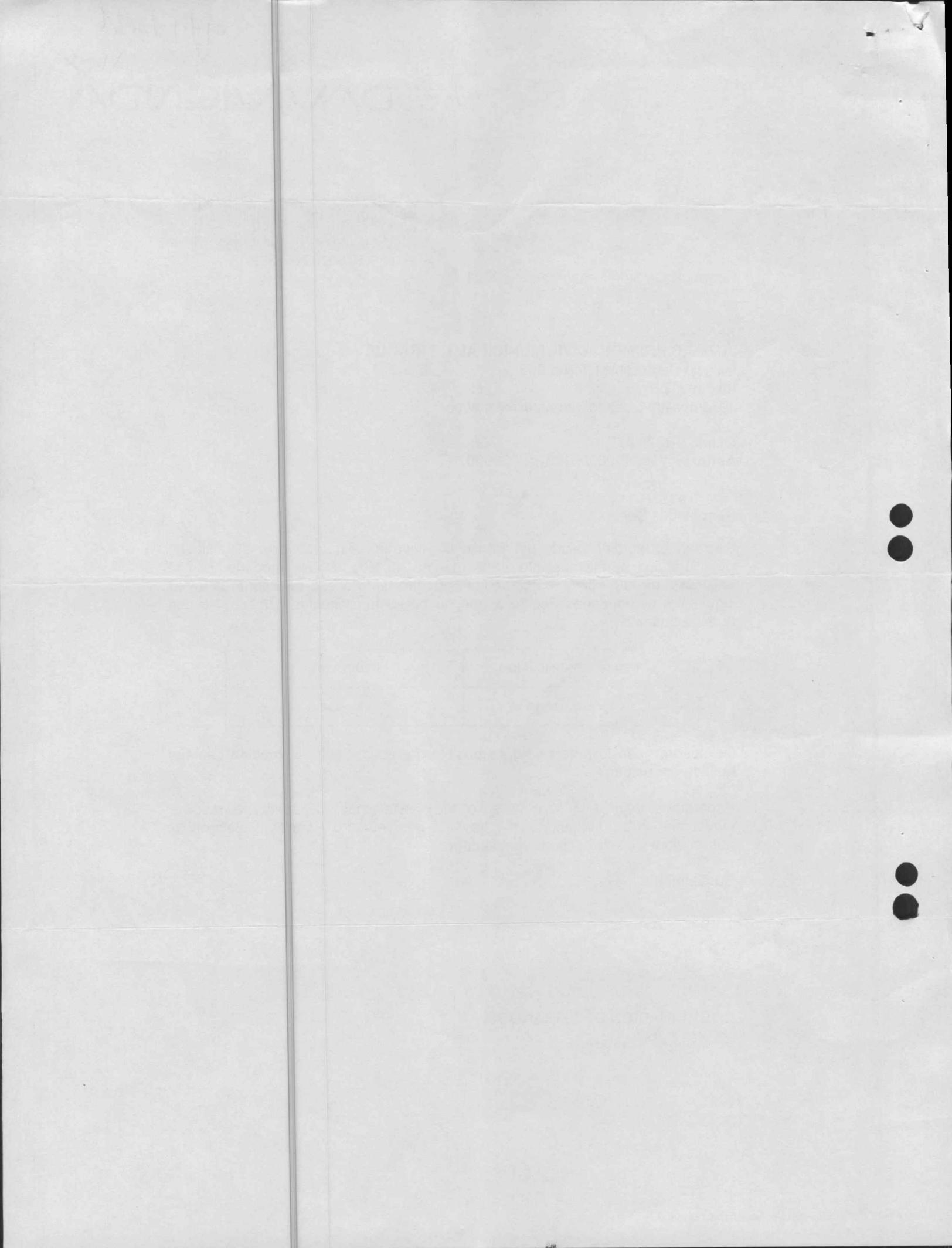
Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Eleguizamob. /8036  
TBL - 201601037929214 - IQ051004616297

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



**Envio Cartas Embargos 2021-09-02 - REF: AX :: 1090610330628644 ::**

**BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>**

Lun 06/09/2021 11:29

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MCAMARGOM <MCAMARGOM@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>; DTRUJILLO <DTRUJILLO@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>; BRIANO <BRIANO@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>

**Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 6 de 2021**

**Señores  
001 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**

**Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892109021068**

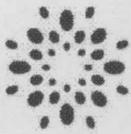
En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

**Banco Caja Social**

11

•  
•

•  
•



**Banco  
Caja Social**  
Su banco amigo.



Bogota D.C., 02 de Septiembre de 2021  
EMB\7089\0002263859

Señores:

**001 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
Palacio De Justicia Of 603  
Ibague Tolima



R70892109021068

Información Confidencial

**Asunto:**

Oficio No. 2378 de fecha 20210827 RAD. 73001400300120210035600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COOPERATIVA PARA EL SERVICIO VS DARIO PENA BARBOSA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 93.364.786	DAIRO PENA BARBOSA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00198732 ID 107992**

respuestas requerinf &lt;respuestasrequerinf@bancolombia.com.co&gt;

Vie 08/10/2021 14:18

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué &lt;j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Hola DIEGO ALEXANDER URUENA CHICA

En atención al oficio número 2378, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00198732 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

**RESPUESTA DE UN  
REQUERIMIENTO**





Medellín, 08 de octubre de 2021

Código interno Nro RL00198732 (favor citar al responder)

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Respuesta al Oficio No. 2378

Rad: 73001400300120210035600

j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUE, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)

DIEGO ALEXANDER URUENA CHICA

Oficio N° 2378

Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
DARIO PENA BARBOSA	93364786	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Edisson Arango Aristizabal**

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



**Certificado: MANDAMIENTO JUDICIAL**

Nomina &lt;nomina@cremil.gov.co&gt;

Mar 07/12/2021 12:40

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué &lt;j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

2021-356  
Cooperativa

Este es un Email Certificado™ enviado por **Nomina**.

---

Atentamente,

**GRUPO NOMINA Y EMBARGOS**

Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue Piso 3°

PBX: (1) 6477777 ext. 2200 - 2254 -2280- 2218

Email: [nomina@cremil.gov.co](mailto:nomina@cremil.gov.co)

Línea de atención al cliente: 018000912090

Bogotá - Colombia

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

---

RPOST ® PATENTADO





La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

07/DIC./2021 08:20 A. M. LGALVIS

DEST.: JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
ATN.: JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
ASUNTO: COMUNICACION - MANDAMIENTO JUDICIAL  
REMITE: JUDITH ROCIO NEGRETE SOLER - GRUPO DE  
FOLIOS: 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: **0126145**  
CONSECUTIVO: **2021-126147**

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



\* 1 5 5 9 0 6 4 \*

[Enviado]

CREMIL 20699359

No. 341

Señores

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

**IBAGUÉ - TOLIMA**

**REFERENCIA: RESPUESTA A SU OFICIO No 2377**

**RADICADO No. 202100356**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS SC**

**NIT: 830138303**

**DEMANDADO: DARIO PEÑA BARBOSA C.C. 93364786**

De manera atenta y en relación con el asunto proferido dentro del proceso de la referencia, radicado en la entidad con el No. **20699359**, mediante el cual decreta embargo sobre la asignación de retiro que devenga el demandado señor Sargento Primero del Ejército (RA) **DARIO PEÑA BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93364786**, al respecto me permito relacionarle la normatividad sobre inembargabilidad de las asignaciones de retiro, así:

**Constitución Política de Colombia: Artículo 217.** “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.” (Subrayado fuera de texto).

**Decreto 1211 de 1990: Artículo 173.** “**INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS.** Las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este Estatuto no son embargables judicialmente salvo en los casos de juicios de alimentos, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas.” (Subrayado fuera de texto).



SC5821-1 SA- OS-  
CER366117 CER357757

PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090. Bogotá-Colombia.

www.cremil.gov.co

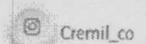
Carrera 13 # 27-00.



Cremilco



@Cremil\_co



Cremil\_co



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

*Cuando se trate de obligaciones contraídas con el Ramo de Defensa podrán ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, los cuales tampoco excederán del cincuenta por ciento (50%) de la prestación afectada."*

Finalmente sobre el tema en particular la Corte Constitucional mediante Sentencia T 448 del 6 de junio de 2006, Mag. Ponente Dr. Jaime Araújo Rentería): señaló: (...) las normas que denotan la inembargabilidad de las pensiones son de conocimiento público al estar incorporadas, tanto en la Constitución Política, como en la Codificación sustantiva del Trabajo, en la Ley 100 de 1993 y de manera especial para el caso de militares, como es el caso en comento, en el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, Decreto 1211 de 1990 (...)". (Subrayado fuera de texto).

Por lo expuesto, el personal de las Fuerzas Militares se encuentra amparado por un régimen especial propio, el cual se excluye del ámbito de aplicación del Código Sustantivo del Trabajo (artículo 344).

No obstante, a lo anterior, solicitamos a su despacho judicial de la manera más comedida y respetuosa informe a esta entidad si luego de analizada la normatividad y jurisprudencia descrita, la medida debe ser aplicada sobre la asignación de retiro del demandado, y en consecuencia de lo anterior ratificada la orden emitida, esta entidad procederá de conformidad.

Atentamente,

**PD. Judith Rocio Negrete Soler**  
**Coordinadora Grupo Nomina y Embargos (E).**

Proyecto: TC. Daniel Galvis  
Archivo Final Expediente Administrativo No. 93364786 (SP)